



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 439 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 JUN. 2023

VISTOS: El Memorandum N°1811-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 26 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento del Consejo Directivo del ACLAS -Huancabamba, y dejar sin efecto la Resolución Directoral 073-2023-DG-DISA-APURIMAC II., en mérito al Informe N° 050-2023-CLAS-HBA.RJMA-DISA APURIMAC II., de fecha 09 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral 073-2023-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2023, en el que se **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECONOCER** a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud - ACLAS Huancabamba, para el periodo 18 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, con una vigencia de dos (02) años, conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|-------------------------------------|------------|---------------|
| • SR. LUCIO POCCO SOLANO | Presidente | DNI. 31176865 |
| • SR. SANTOS PAULINO LLALLI CHIPANA | Secretario | DNI. 31124724 |
| • SR. RAUL CCASA ROJAS | Tesorero | DNI. 41972534 |
| • EMILIO HUARACA POCCO | Vocal 1 | DNI. 80073861 |
| • SRA. JUANA ALIAGA TOMAYLLA | Vocal 2 | DNI. 31192874 |
| • SRA. REGINA GUTIERREZ GALDOS | Vocal 3 | DNI. 31183313 |
| • SRA EVA KATHERINE VEGA ROSALES | Vocal 4 | DNI. 46209418 |

Que, habiendo ingresado y solicitado a SUNARP, el reconocimiento de los miembros del consejo Directivo de Clas y Otorgamiento de Poder, se notifica a través de la Esquela de Observación de Personas Jurídicas (PJ 005, teniendo que ser levantadas para continuar con el tramite solicitado;

Que, mediante Informe N° 050-2023-CLAS-HBA.RJMA-DISA APURIMAC II., de fecha 09 de mayo del 2023, remitido por el Gerente (e) del Clas Huancabamba, en el cual solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral 073-2023-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2023 y el Reconocimiento del Consejo Directivo del ACLAS -Huancabamba, adjuntando para ello el Acta de Asamblea General Extraordinaria (Acta Aclaratoria), de fecha 02 de mayo del 2022, subsanando las deficiencias advertidas por SUNARP;

Que, de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria (Acta Aclaratoria), teniendo como agenda, Agenda Uno: Acta Aclaratoria de Levantamiento de la Esquela de Observaciones en el proceso de inscripción del consejo directivo, para el periodo del 18 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024 y como Agenda Dos: Otorgamiento de Poderes al Nuevo Consejo Directivo, los miembros de la Junta Directiva acuerdan por unanimidad con subsanar lo advertido;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, según la Ley 29124, Ley que establece la Cogestión de la Autoridad Regional de Apurímac, cumple los compromisos establecidos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, el artículo 6° Conformación y elección del Consejo Directivo, del numeral 6.1 El consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes, de los cuales cuatro (4) son representantes de la comunidad, debiendo tener como mínimo un Presidente, un Secretario y un Tesorero para ejercer sus funciones. Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo, dirigir y orientar la marcha administrativa para el cumplimiento de los fines que persigue la asociación conforme lo señalado en el estatuto;

Que, el artículo 9° de la Ley 29124, La cogestión de establecimientos del primer nivel de atención, está sujeta a las regulaciones y normas de salud pública, técnicas sanitarias de aseguramiento y financiamiento que las autoridades sanitarias nacional y regional emitan en el ejercicio de su rol rector, conforme a sus competencias.

Que, el objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en la salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales financieros y contables de la cogestión; siendo de aplicación





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 439 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 JUN. 2023

obligatorio en los establecimientos de salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de administración de Salud-CLAS del ámbito de todos los Gobiernos Regionales;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud - ACLAS Huancabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo comprendido del 18 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, con una vigencia de dos (02) años, la cual estará conformado de la siguiente manera:

• SR. LUCIO POCCO SOLANO	Presidente	DNI. 31176865
• SR. EMILIO HUARACA POCCO	Tesorero	DNI. 80073861
• SR. SANTOS PAULINO LLALLI CHIPANA	Secretario	DNI. 31124724
• SR. RAUL CCASA ROJAS	Vocal 1	DNI. 41972534
• SRA. JUANA ALIAGA TOMAYLLA	Vocal 2	DNI. 31192874
• SRA. REGINA GUTIERREZ GALDOS	Vocal 3	DNI. 31183313
• SRA EVA KATHERINE VEGA ROSALES	Vocal 4	DNI. 46209418

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral 073-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 27 de febrero del 2023.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR, a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud - ACLAS Huancabamba, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes en la materia y estatutos internos, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a los interesados y a órganos competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

[Firma]

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23653
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/matri